República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 53

Radicación: **41001-31-03-002-2015-00263-02**

Ref. Proceso de responsabilidad civil extracontractual, promovido por GUILLERMO CASTILLO BUITRAGO, CARMEN ELENA LEIVA y DANNA VALENTINA CASTILLO LEIVA en frente de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. MOVISTAR.

Neiva, Huila, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 inciso 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días al apelante, para sustentar el recurso por escrito, advirtiendo que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación por Secretaría se correrá traslado a los no apelantes, por el término de cinco (5) día de conformidad a norma citada en armonía con el artículo 110 Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de

Neiva Sala Civil Laboral Familia, en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese de esta decisión a través de la Secretaría de esta Corporación a las partes por los medios electrónicos idóneos.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a198df97312e8854350facec23acb194a8110481c40a15e2ac7cfaea2739a74e

Documento generado en 08/02/2021 02:48:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica